

**CREA EL CONSEJO PÚBLICO PRIVADO PARA
LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DE LA
REGIÓN DE LOS RÍOS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 448.-

VALDIVIA, 29 de junio de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°19.880 sobre bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente; la Resolución N°7, del año 2019, de Contraloría General de la República; y el Decreto N°421 de 11 de marzo de 2020, de Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente titular de la región de Los Ríos

CONSIDERANDO:

- 1° El artículo 14 de la Ley N°19.175 que señala que en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.
- 2° El artículo 17 de la Ley N°19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional, que establece en su letra d) "Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia".
- 3° El Decreto Supremo N°14/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que oficializa la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030 y su plan de acción, que incluye como actividad n°6 del ámbito de Áreas Protegidas "Establecer instancias de participación activa del sector privado, de las organizaciones no gubernamentales y de la academia, en la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), a nivel nacional y regional".
- 4° El artículo 70 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, que determina que establece como función especial del MMA " r) Establecer convenios de colaboración con gobiernos regionales y municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana".
- 5° El Gobierno Regional, consciente de fortalecer la gobernanza asociada a la gestión regional de las áreas silvestres protegidas, instruye a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo a que lidere el estudio "Unidad piloto para la planificación y gestión estratégica regional de áreas silvestres protegidas", que tiene por objetivo fortalecer la gestión y administración de las unidades de conservación que forman parte del Sistema Regional de Áreas Silvestres Protegidas, en base a la instalación de un equipo de profesionales que articule, genere y provea de los insumos necesarios para tal fin, a los actores clave vinculados a la gestión de las ASPs y otras áreas de protección oficial de Chile en la región, respetando la normativa vigente en relación a la administración del SNASPE.
- 6° Uno de los alcances de dicho estudio fue la generación de un modelo de gobernanza con definición de los niveles en que pueda funcionar y fue construido de manera participativa con actores públicos y privados y es la base para la conformación del presente Consejo.

- 7° El convenio de cooperación, suscrito el 1° de abril de 2021, entre la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos y la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, para la implementación de una mesa de trabajo en Áreas Protegidas, como instancia de participación público-privada que represente a los principales actores institucionales, sociales y gremiales relacionados con la gestión de las áreas protegidas, en el marco del proyecto FNDR Unidad Piloto para la planificación y gestión regional de las áreas silvestres protegidas.
- 8° Que se hace necesario formalizar nuevas figuras de asociatividad público-privada para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sustentable de la Región, que permitan abordar la adecuada gestión económica, social y ambiental de las áreas protegidas, en el marco de los procesos de desarrollo regional y territorial, en coherencia con los instrumentos de planificación territorial.

RESUELVO:

ÚNICO: CRÉASE el "CONSEJO PUBLICO PRIVADO PARA LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS", en adelante el "Consejo Regional de ASP", que tendrá los siguientes objetivos, estructura y responsabilidades:

1. OBJETIVOS.

El Consejo Regional de ASP cumplirá los siguientes objetivos:

- (i) Constituirse en principal espacio de coordinación entre las instituciones públicas, las organizaciones no gubernamentales, la academia y el sector privado vinculados a la gestión de las áreas protegidas de la región de Los Ríos.
- (ii) Contribuir a la integración y puesta en valor de las áreas protegidas en los instrumentos de planificación regional, considerando los múltiples beneficios ecológicos, económicos y sociales generados por éstas para el desarrollo territorial.
- (iii) Asesorar al Gobierno Regional en el desarrollo de una agenda consensuada de iniciativas, estudios y proyectos para fortalecer la gestión de las áreas protegidas, identificando y priorizando aquellas áreas, territorios y temáticas en las que se identifiquen las principales brechas de gestión.
- (iv) Colaborar en el seguimiento permanente a los avances en la gestión de las áreas protegidas, integrando los aspectos ecológicos, ambientales, económicos, culturales y sociales de las áreas protegidas de la región.

2. ACTIVIDADES MÍNIMAS:

Las actividades mínimas encomendadas al Consejo Regional de ASP son las siguientes:

- 2.1 Generar e implementar un reglamento que defina la estructura y procedimientos de funcionamiento del Consejo, para un mejor cumplimiento de sus funciones y actividades asociadas, el que será evaluado periódicamente para su adecuación y mejora.
- 2.2 Formular, hacer seguimiento y mantener actualizado un Plan Estratégico que considere todas las áreas protegidas de la Región, incluyendo programas de conservación, desarrollo económico local, investigación, educación ambiental y capacitación.

3. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO REGIONAL DE ASP:

- 3.1 El Consejo Regional de ASP es un órgano colegiado integrado **a partes iguales** por representantes del Gobierno Regional, de los servicios públicos sectoriales con atribuciones

directas en gestión de áreas protegidas, y los diferentes grupos de actores de la sociedad civil, la academia y el sector privado relacionados con las áreas protegidas.

3.2 Las entidades públicas deberán definir por oficio, a un representante titular y un suplente, en tanto que los representantes de las entidades académicas, gremiales o de la sociedad civil deberán manifestar su interés de participar por carta, presentando su candidatura, acompañada de cartas de aval de las organizaciones que la respalden. Las instituciones que manifiesten su compromiso deberán participar en las instancias que convoque el Consejo no recibiendo remuneración alguna por su desempeño.

3.3 El Consejo Regional de ASP estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) Un Comité Directivo
- b) Un Comité Técnico y
- c) Una secretaría técnica.

Los mencionados podrán conformar las comisiones temáticas o territoriales que sean necesarias para un mejor cumplimiento de sus funciones y actividades asociadas.

3.4 **Comité Directivo:** El Comité Directivo del Consejo Regional tendrá un carácter resolutorio, y sesionará al menos tres veces al año para deliberar a partir de las propuestas generadas por el Comité técnico.

El Comité Directivo estará presidido por el Sr. Intendente, actuando en reemplazo el Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, quien actuará como Secretario Técnico a su vez.

El Comité Directivo estará facultado para aprobar el reglamento de la estructura y funcionamiento de cada uno de los órganos del Consejo, y sus modificaciones posteriores. De las deliberaciones y acuerdos del Comité Directivo, se dejará constancia en un libro de actas a cargo de la Secretaría técnica.

De manera transitoria, el Comité Directivo estará conformado por las siguientes instituciones:

- El Intendente del Gobierno Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, quien lo preside.
- El Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, quién además actuará como Secretario Técnico y a su vez subrogará al Intendente.
- Dos Consejeros/as Regionales
- El Director Regional de CONAF
- La Directora Regional de SERNATUR
- El Gerente Regional de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, quien además coordinará la Secretaría Técnica.
- Un representante de municipios con ASPE o asociaciones de municipalidades con objetivos de conservación de biodiversidad y desarrollo sustentable, seleccionado en base a un proceso de candidatura.
- 4 representantes de organizaciones de la sociedad civil (Asociaciones de Áreas Protegidas Privadas, Asociaciones de empresas de turismo, Organizaciones sociales y Entidades académicas) elegidos por el Comité Técnico.
- 1 representante de Asociaciones indígenas Mapuche seleccionado en base a un proceso de candidatura.

Respecto a su funcionamiento:

Convocatoria: Esta será realizada por el Sr. Intendente en su calidad de presidente, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Sesiones ordinarias: Se realizarán al menos 3 sesiones al año, su periodicidad se acordará en la primera reunión.

Sesiones extraordinarias: Siempre que exista acuerdo de la mayoría de los integrantes para convocar a reunión.

Elaboración de las actas de sesiones: Estarán a cargo de la Secretaría Ejecutiva Técnica y deberán ser suscritas por todos los participantes que asistan.

Quórum para sesionar: Mayoría Absoluta de los integrantes.

Quórum para tomar decisiones: Mayoría Absoluta de los presentes.

Se deja establecido que el Comité Directivo del Consejo Regional de ASP acordará una modalidad de trabajo y/o funcionamiento, en cuanto a frecuencia para sesionar, duración, contenidos, metodología y otros aspectos que resulten más pertinentes para el logro de sus objetivos, cuyos acuerdos quedarán establecidos en el respectivo Reglamento y las Actas que se realicen en cada sesión del Consejo.

3.5 Comité técnico: El Comité Técnico tendrá un carácter asesor, y sesionará al menos cada dos meses para desarrollar propuestas de política pública basadas en el análisis de la gestión territorial de las áreas protegidas.

El comité técnico está integrado por miembros titulares y suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto.

El Comité directivo estará facultado para aprobar su estructura y reglamento de funcionamiento.

De manera transitoria, el Comité Técnico estará integrado por 28 personas 14 titulares y 14 suplentes: conformado por las siguientes instituciones públicas y privadas :

- Gobierno Regional; 1 titular y 1 suplente de DIPLADE, designado por el Intendente Regional.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente; 1 titular y 1 suplente designado por el SEREMI, quien además será parte de la coordinación de la Secretaría Técnica.
- Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, 1 titular y 1 suplente designado por el SEREMI.
- Dirección Regional de CONAF; 1 titular y 1 suplente designado por el Director/a Regional.
- Dirección Regional de SERNATUR; 1 titular y 1 suplente designado por el Director/a Regional.
- 1 titular y 1 suplente del CORE, nominado por la Comisión del MA CORE
- 1 titular y 1 suplente de Municipalidades, seleccionado por candidatura.
- Corporación Regional de Desarrollo Productivo; 1 titular y 1 suplente designado por el Gerente, quien además coordinará la Secretaría Técnica.
- 1 titular y 1 suplente de la Academia, seleccionado por candidatura.
- 1 titular y 1 suplente de las Áreas Protegidas Privadas, seleccionado por candidatura.
- 1 titular y 1 suplente de empresas de turismo en Áreas Protegidas Privadas, seleccionado por candidatura.
- 1 titular y 1 suplente de Organizaciones de Conservación, seleccionado por candidatura.
- 1 titular y 1 suplente de Organizaciones Sociales, seleccionado por candidatura.
- 2 titulares y 2 suplentes de organizaciones territoriales Mapuche, uno por provincia, seleccionados en base a un proceso de candidatura.

Respecto a su funcionamiento:

Se deja establecido que el Comité Técnico del Consejo Regional de ASP deberá acordar una modalidad de trabajo y/o funcionamiento, en cuanto a frecuencia para sesionar, duración, contenidos, metodología y otros aspectos que resulten más pertinentes para el logro de sus objetivos, cuyos acuerdos quedarán establecidos, en coherencia con el Reglamento de funcionamiento del Comité Directivo y las Actas que se realicen en cada sesión del Consejo.

3.6 Secretaría técnica: La Secretaría Técnica del Consejo Regional de ASP está integrada por Seremi MMA y la CRDP

La Secretaría técnica será la encargada de brindar apoyo en todas aquellas tareas e iniciativas la del Consejo Regional de ASP, administrativa y logística y deberá acordar una modalidad de trabajo y/o funcionamiento, en cuanto a frecuencia para sesionar, duración, contenidos, metodología y otros aspectos que resulten más pertinentes para el logro de sus objetivos, cuyos acuerdos quedarán establecidos, en coherencia con el Reglamento de funcionamiento del Comité Directivo y Comité Técnico y las Actas que se realicen en cada reunión que realice la Secretaría técnica.

4. ARTÍCULO TRANSITORIO:

La secretaría técnica será asumida transitoriamente por la Corporación Regional del Desarrollo productivo y la Seremi del Medio Ambiente, en el marco de un convenio de colaboración específico que define sus roles y responsabilidades, realizando las acciones necesarias para conformar el Consejo Regional de ASP con sus diferentes órganos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

RMM/ JFS/ AJM/ PRP

DISTRIBUCION:

- DIPLADE
- Seremi del Medio Ambiente
- Seremi de Bienes Nacionales
- Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal
- Dirección Regional de Sernatur
- Corporación Regional de Desarrollo Productivo
- Oficina de partes

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
INUTILIZADO